

Aguachica, 10 de Junio de 2021

Señor(a)
BLANCA ROSA BALLENA
Cra 38 # 4 – 80
Maria Eugenia
Aguachica

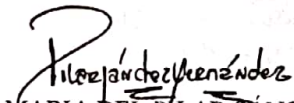
Ref.: Notificación Por Aviso. Número de Cliente: 232106. Radicado. 2021011234.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la ley 1437 del 2011, procedo a notificar el presente acto administrativo el cual rige a partir de la fecha y hora de su notificación, teniendo en cuenta su aceptación previa y escrita, proferido por la empresa GEOASEO SAS ESP.

Se advierte que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante la empresa GEOASEO SAS ESP, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo a este documento encontrará copia del respectivo acto administrativo.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR SANCHEZ
Coordinadora atención al cliente GEOASEO.

Anexo: Copia íntegra del acto administrativo.



Aguachica, 04 de Junio de 2021

Señor(a)
BLANCA ROSA BALLENA
Cra 38 # 4 – 80
Maria Eugenia
Aguachica

REF: PQR N.º: 2021011234 del 18 de mayo de 2021

Asunto: *Citación para notificación personal.* Número de cliente 232106

Apreciado (a) señor (a),

La oficina de Atención al Cliente de la Empresa GEOASEO SAS ESP se permite invitarlo a que comparezca a nuestra sede ubicada en la Carrera 22 # 4 -70 Barrio La Sabanita, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 am a 11:30 am y 02:30 pm a 06:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de notificación personal de la decisión del día 04 de junio del año 2021, mediante la cual la Empresa decide la petición que Usted presentará, con radicado No. 2021011234. Le rogamos amablemente que, si decide acercarse a nuestra oficina, no olvide su documento de identidad para llevar a cabo la citada diligencia. Si no le es posible asistir personalmente, puede autorizar a una persona para recibir la notificación, mediante escrito que requerirá presentación personal, a través de autorización escrita. De no presentarse personalmente al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta citación, la Empresa le notificará su decisión por aviso, de acuerdo a lo señalado en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Le enviamos esta citación para notificación personal con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud al respecto o de nuestros servicios puede comunicarse a nuestra línea de Servicio al cliente 3023994306.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ
Coordinadora atención al cliente GEOASEO.

Cra. 22 No. 4 - 70
Aguachica - Cesar
(+57) 300 325 5451
atencion@geoaseo.co



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764003949034 DEL 9/8/2020 AL 3/8/2022 PREFIJO A116 DEL No. 34202 AL No. 70000

Fecha: 04 / 06 / 2021 14:29



Fecha Prog. Entrega: 05 / 06 / 2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: A116 45706 GUIA No.: 9132842704

d: CDS/SER: 1 - 3 - 7

CRA 22 # 4- 70 AGUACHICA

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

GEOASEO SAS ESP

Tel/cel: 3003255451

Cod. Postal: 205010

Ciudad: AGUACHICA

Dpto: CESAR

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3003255451

Email: GERENCIA@GEOASEO.CO



DESTINATARIO	AHC	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	3	Ciudad: AGUACHICA	
	CESAR	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 38 # 4 - 80 MARIA EUGENIA			
BLANCA ROSA BALLENA			
Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 38480			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 205010			
e-mail:			

Citacion

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000031162911

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

ANGIE PAOLA NIZ SANCHEZ

GUÍA No. 9132842704



EPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JFE:
59f49a122cf8903802cb29429ae7bc73487984dc86ea32b148012bbf2d637c0d6b9c
dae96f62c95e28fe4b77225
veedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-
0512330

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

VIGILADO SUPERINTENDENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

Aguachica, 04 de Junio de 2021

Señor(a)
BLANCA ROSA BALLENA
Cra 38 # 4 – 80
Maria Eugenia
Aguachica

Asunto: Respuesta a la Petición Número de Cliente: 232106. Radicado. 2021011234.

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los términos de ley de la siguiente manera:

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

1. Manifestar mi inconformidad por los cobros que se vienen realizando en la factura de energía por concepto de Aseo por parte de la empresa GEOASEO. Factura con el numero de cliente del que soy suscriptor, 232106.
2. Solicitar la anulación del cobro del servicio de aseo por que la empresa GEOASEO no me presta el servicio ya que tengo un prestador que me realiza la recolección del aseo.
3. No entiendo por qué se presenta cobro de su empresa en mi factura de energía pues no reconozco haber firmado ningún documento de vinculación con dicha entidad. Les pido que sea borrada de mi factura la empresa GEOASEO y el valor que no reconozco que debo.

LA EMPRESA CONSIDERA

Frente a su solicitud número 1, es importante mencionar que los cobros que se han realizado en la factura de energía por concepto de aseo obedecen a la estructura tarifaria conforme a lo establecido en la Resolución CRA 720 DE 2015, “*Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones, las cuales la emite, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.*”

Por otro lado, la metodología tarifaria que se adopta mediante la presente resolución es de precio techo, lo cual implica que las personas prestadoras del servicio público de aseo podrán, en cualquier momento, y con observancia de las disposiciones relativas a la competencia, a la información y a los suscriptores, cobrar hasta el límite que constituye su precio máximo calculado con base en lo aquí establecido, siempre que éste sea el adoptado por la Entidad Tarifaria Local.

Para efectos de calcular la tarifa mensual final al suscriptor los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables, aplicaran la siguiente tarifa:

$$TFS_{u,z} = (CFT + CVNA * (\overline{TRBL} + \overline{TRLU} + TRNA_{u,z} + \overline{TRRA}) + (VBA * \overline{TRA})) * (1 \pm FCS_u)$$

La definición de cada uno de los componentes de la tarifa final por suscriptor podrá encontrarla en el Artículo 39 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Así mismo, este cobro se realiza por la prestación del servicio de aseo, la cual GEOASEO S.A.S.E.S.P presta el servicio de **Manera efectiva**, continua y sin interrupciones con una frecuencia de tres veces por semana los días lunes – miércoles y viernes en horario diurno, y la ruta de barrido los días martes, jueves y sábado; conforme

a lo definido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Aguachica Cesar y articulado con el Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa GEOASEO S.A.S.E.S.P.

Frente a su solicitud número 2, la Ley 142 de 1994 considero que los servicios públicos domiciliarios, en especial los de saneamiento básico (servicio de aseo), son de carácter esencial, es decir, que deben prestarse de forma continua y sin interrupciones, salvo que el usuario no cumpla con la obligación correlativa de pagar el valor por su uso. No obstante, no sucede lo mismo con el servicio público de aseo, toda vez que su naturaleza no permite que éste se suspenda o sea discontinuo, porque involucra el interés Social y sanitario y el bienestar de la comunidad.

Por esta razón no es viable anular, cancelar, eliminar, y detener el servicio de aseo, toda vez que la Ley 142 de 1994, considero que los servicios públicos domiciliarios son de carácter esencial, es decir, que deben prestarse de forma continua y sin interrupciones.

En este mismo sentido, en la Circular Externa No. 20201000000264 de 2020, dirigida a usuarios, prestadores de servicios públicos domiciliarios y entes territoriales emitida por la superintendente de servicios públicos domiciliarios en la cual menciona que *“Las empresas de aseo no pueden suspender el servicio de manera temporal o definitiva, pues la naturaleza misma del servicio de aseo hace que este se aparte de otros servicios (energía, agua potable, gas) en los cuales su no prestación por causa imputable al usuario no afecta a los demás miembros de la comunidad.”*

Así mismo el Decreto 2981 de 2013 Artículo 110. De los deberes de los usuarios, entre otros esta, vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 en el artículo 16 Parágrafo contiene una excepción a la regla mencionada, esta es que el usuario demuestre que posee una alternativa de prestación del servicio de acueducto y saneamiento básico, que no cause perjuicios a la comunidad y que haya sido evaluada y avalada por la Superintendencia de servicios públicos, caso en el cual no es obligatoria la vinculación a ninguna empresa prestadora.

Frente a su solicitud número 3, el Artículo 147 de la Ley 142 de 1994 señala que cuando se cobren varios servicios públicos en una misma factura, es obligación de las empresas totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales se puede pagar de manera independiente, salvo el servicio público de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Dentro del marco normativo encabezado por la ley 142 de 1994 encontramos el inciso 7o del artículo 146 de dicha ley, el cual establece que: *“las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de Servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito”*.

Por la existencia del artículo anterior, el cobro del servicio público domiciliario de aseo dentro de la factura de otro servicio público domiciliario (como puede ser el de la energía eléctrica), resulta posible y justificado legalmente, situación que puede ser ejecutada siempre y cuando exista un contrato o convenio de facturación entre las empresas prestadoras de ambos servicios.

Por todo lo anterior GEOASEO S.A.S.E.S.P.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el RECURSO DE REPOSICION, que deberá ser presentado y sustentado debidamente dentro de los cinco días siguiente contados a partir de la última notificación, de acuerdo a los Artículos 56, 67,154 y 159 de la ley 142 de 1994.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución través del correo electrónico autorizado definido por el peticionario haciéndole entrega de una copia de la misma; y en caso de no poderse surtir la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el

Cra. 22 No. 4 - 70
Aguachica - Cesar

(+57) 300 325 5451

gerencia@geoaseo.co



Artículo 69 de la ley 1437 de 2011. De igual forma en el evento de existir autorización expresa para efectuar la notificación por correo electrónico, se procederá conforme lo establece el artículo 67 del CPACA a la dirección electrónica informada por el cliente.

Por todo lo anterior esperamos haber atendido su petición queja y/o reclamo.

Recuerde que nuestro compromiso es ofrecer un servicio de calidad, a un precio justo y con tarifas competitivas en el mercado, generando empleo digno para la región y crecimiento de nuestro país.

Cualquier inquietud puede comunicarse a nuestra línea de atención al usuario 302 3994306 ó correo electrónico atencionalusuario@geoaseo.co o visitarnos en la oficina de atención al cliente dirección Cra 22 # 4 – 70 Barrio Sabanita Aguachica Cesar.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR SANCHEZ

Coordinadora atención al cliente GEOASEO.

Cra. 22 No. 4 - 70
Aguachica - Cesar

(+57) 300 325 5451

gerencia@geoaseo.co



